

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2572-2PO2-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados y reforma el artículo 43 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Relaciones Exteriores
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Xitlalic Ceja García
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	09 de febrero de 2017.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	09 de febrero de 2017.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Unidas de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Relaciones Exteriores

### II.- SINOPSIS

Crear la Carta Instructora dirigida a los jefes de misión con la finalidad de expresarles los objetivos, directrices y fines de la política exterior que la Cámara de Diputados considera conveniente seguir, sustentar y fortalecer e incluir la responsabilidad del presidente de la Mesa Directiva, en su calidad de representante de la Cámara de Diputados, de remitirla a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XX y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título, así como el artículo de instrucción del proyecto de decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial, en tanto que el segundo precisará el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p style="text-align: center;"><b>REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS</b></p> <p><b>Artículo 260.</b></p> <p>1. a 5. ...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin correlativo vigente</li> </ul>	<p><b>Decreto</b></p> <p><b>Primero .</b> Se adiciona un punto 6 al artículo 260 del Reglamento de la Cámara de Diputados para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 260.</b></p> <p>1. a 5. ...</p> <p><b>6. Es responsabilidad del presidente de la Mesa Directiva, en su calidad de representante de la Cámara de Diputados, remitir la Carta Instructora a la Secretaría de Relaciones Exteriores.</b></p>
<p><b>Artículo 270.</b></p> <p>1. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin correlativo vigente</li> </ul>	<p><b>Segundo .</b> Se adiciona una fracción V al numeral 1 del artículo 270 del Reglamento de la Cámara de Diputados para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 270.</b></p> <p>1. Mediante la diplomacia parlamentaria los diputados y las diputadas que integran la Cámara se vinculan con:</p> <p><b>I. a IV.</b></p> <p>V. Los jefes de misión que hace referencia la Ley del Servicio Exterior Mexicano a través de la Carta Instructora.</p>

**Artículo 274.**

1. a 5. ...

- Sin correlativo vigente

**Tercero.** Se adiciona un numeral 6 al artículo 274 del Reglamento de la Cámara de Diputados para quedar como sigue:

**Artículo 274.**

1. a 5. ...

**6. La Comisión de Relaciones Exteriores elaborará y enviará la propuesta de Carta Instructora a la Junta de Coordinación Política, la cual turnará al pleno para su discusión y aprobación. La Carta Instructora será dirigida a los jefes de misión a los que hace referencia la Ley del Servicio Exterior Mexicano, con la finalidad de expresarles los objetivos, directrices y fines de la política exterior que la Cámara de Diputados considera conveniente seguir, sustentar y fortalecer. Dicha carta tendrá que ser propuesta y aprobada en el mes de febrero de cada año. La carta podrá ser general o particular, dependiendo de la estrategia que se deberá seguir ante el estado u organización internacional en el que el jefe de misión funja.**

**LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO**

**ARTÍCULO 43.-** Corresponde a los jefes de misión:

I. a IV. ...

- Sin correlativo vigente

**Cuarto.** Se adiciona una fracción V al artículo 43 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano para quedar como sigue:

Corresponde a los jefes de misión:

I. a IV. ...

**V. Tomar en cuenta para el desarrollo de sus funciones las recomendaciones y consideraciones que la Cámara de Diputados le exprese a través de la Carta Instructora.**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.